



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR A
LOS ANIMALES

Expediente: PAOT-2019-3345-SPA-2041

No. Folio: PAOT-05-300/200-13532-2019

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve.

La Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones IV y XII, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción VII, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; 4, 51 fracción XXII y 96 primer párrafo de su Reglamento; así como 56 y 57 de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número **PAOT-2019-3345-SPA-2041** relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Se recibió ante esta Entidad una denuncia ciudadana, a través de la cual se hicieron del conocimiento de esta autoridad, los siguientes hechos:

(...) *hay una tintorería donde está un perro amarrado del cancel del negocio en el rayo del sol no tiene agua ni comida se ve delgado y jadea todo el tiempo al parecer de raza Alaska color blanco con gris de talla mediana [hechos que tienen lugar en calle Unión número 180, Colonia Tepeyac Insurgentes, Alcaldía Gustavo A. Madero] (...).*

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Para la atención de la denuncia presentada, se realizaron las diligencias previstas en los artículos 15 BIS 4 y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial la Ciudad de México; así como 51 y 85 de su Reglamento, mismas que constan en el expediente al rubro citado, integrado con motivo de la presente denuncia.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Esta Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial conforme a lo establecido en los artículos 11 fracción I y 56 primer párrafo de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, es autoridad en materia de bienestar animal; por lo que admitió a investigación la denuncia ciudadana.

Bienestar animal

Al respecto, la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México en su artículo 24 señala que se consideran actos de maltrato, cualquier hecho u omisión que pueda ocasionar dolor, sufrimiento, poner en peligro la vida del animal o que afecte su bienestar, privarlo de aire, luz, alimento, agua, espacio, abrigo contra la intemperie, cuidados médicos requeridos y alojamiento adecuado acorde a su especie.

En este sentido, personal de esta Subprocuraduría realizó dos reconocimientos de hechos de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 BIS 4 fracción IV de la Ley Orgánica de esta Entidad; en los cuales se constató lo siguiente:

Medellín 202, 4to Piso, colonia Roma Norte
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México
Tel. 5265 0780 ext 12311 ó 12400

Página 1 de 3

f g v



PROCURADURÍA
AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL
DE LA CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR A
LOS ANIMALES

Expediente: PAOT-2019-3345-SPA-2041

No. Folio: PAOT-05-300/200-13532-2019

- Un ejemplar canino de raza Husky, hembra, de pelaje color negro con blanco, presentaba una condición corporal ideal, una postura relajada y contacto visual sin manifestar agresión, sin signos de estrés o aislamiento.
- No se observaron lesiones aparentes en su cuerpo, mostró un comportamiento sociable y reacciona favorablemente cuando se le invita al juego.
- El ejemplar se encuentra amarrado a una correa de aproximadamente 3 metros, por lo que puede entrar y salir del establecimiento, y sólo está amarrado en el local, ya que en donde habita, que es otro sitio distinto al visitado, el animal se encuentra libre; adicionalmente la propietaria agregó que el ejemplar tiene paseos todos los días por aproximadamente 40 minutos, por una persona contratada para tal fin.
- Es alimentado con croquetas, que se le suministran dos veces al día, además de contar con un recipiente con agua limpia en todo momento.
- Cuenta con la cartilla de vacunación.



Imagen 1: Ejemplar canino motivo de la denuncia.



Imagen 3: Recipientes para contener agua y alimento.

Finalmente, y considerando que no se detectaron signos de maltrato animal, se requirió al propietario del ejemplar objeto de la presente denuncia a seguir cumpliendo con las condiciones adecuadas de bienestar respecto al alimento, agua, higiene, movilidad, alojamiento y comportamiento. Por lo anterior se da por concluida la investigación de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de esta Procuraduría.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

- Respecto al presunto maltrato de un animal canino localizado en la calle Unión número 180, Colonia Tepeyac Insurgentes, Alcaldía Gustavo A. Madero, esta Procuraduría constató la existencia de un perro de raza tipo husky, el cual, recibe los cuidados de bienestar necesarios siguientes:
 - ✓ Alimento suficiente de acuerdo a su talla.
 - ✓ Agua limpia para beber de manera permanente.



PROCURADURÍA
AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL
DE LA CDMX

Medellín 202, 4to Piso, colonia Roma Norte
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México
Tel. 5265 0780 ext 12311 ó 12400



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR A
LOS ANIMALES

Expediente: PAOT-2019-3345-SPA-2041

No. Folio: PAOT-05-300/200-13532-2019

- ✓ Lugar de alojamiento limpio y apropiado que lo proteja de la intemperie, así como condiciones suficientes que le permitan desplazarse de acuerdo a su talla.
- ✓ Cuenta con una condición corporal adecuada.
- ✓ Presenta un comportamiento sociable y responsable.
- ✓ Cuenta con el documento que acredite que el animal se encuentra vacunado de acuerdo a su edad y que recibe la atención médica veterinaria correspondiente.

La presente resolución, únicamente se circscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo.

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante.

Así lo proveyó y firma la Bióloga Edda Veturia Fernández Luiselli, Subprocuradora Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 15 BIS 4 fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; 4, 51 fracción XXII y 96 primer párrafo de su Reglamento.

EDDA VETURIA FERNÁNDEZ LUISELLI
SUBPROCURADORA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR A LOS ANIMALES
PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CDMX

EDDY GÓMEZ HERNÁNDEZ
EGH/YPH/MLCM*

en el campo de la ciencia y la cultura, y que se ha convertido en un referente para la formación de profesionales y la investigación científica en el país.

En su intervención, el Dr. Luis Fernando Gómez, director del Centro de Investigaciones y Desarrollo en Ciencias Exactas y Naturales (CIDE), expresó:

«Este premio es una muestra de la alta calidad de los trabajos realizados por los investigadores mexicanos en el campo de las ciencias exactas y naturales. Es un honor para el CIDE contribuir a la promoción de la ciencia y la tecnología en México».

El Dr. Gómez destacó la importancia de la investigación científica en el desarrollo tecnológico y económico del país, así como su impacto en la formación de profesionales y la generación de conocimientos que impulsan la innovación y el progreso social.

En su intervención, el Dr. Gómez resaltó la importancia de la investigación científica en el desarrollo tecnológico y económico del país, así como su impacto en la formación de profesionales y la generación de conocimientos que impulsan la innovación y el progreso social.

El Dr. Gómez destacó la importancia de la investigación científica en el desarrollo tecnológico y económico del país, así como su impacto en la formación de profesionales y la generación de conocimientos que impulsan la innovación y el progreso social.

El Dr. Gómez destacó la importancia de la investigación científica en el desarrollo tecnológico y económico del país, así como su impacto en la formación de profesionales y la generación de conocimientos que impulsan la innovación y el progreso social.

El Dr. Gómez destacó la importancia de la investigación científica en el desarrollo tecnológico y económico del país, así como su impacto en la formación de profesionales y la generación de conocimientos que impulsan la innovación y el progreso social.

El Dr. Gómez destacó la importancia de la investigación científica en el desarrollo tecnológico y económico del país, así como su impacto en la formación de profesionales y la generación de conocimientos que impulsan la innovación y el progreso social.

El Dr. Gómez destacó la importancia de la investigación científica en el desarrollo tecnológico y económico del país, así como su impacto en la formación de profesionales y la generación de conocimientos que impulsan la innovación y el progreso social.

El Dr. Gómez destacó la importancia de la investigación científica en el desarrollo tecnológico y económico del país, así como su impacto en la formación de profesionales y la generación de conocimientos que impulsan la innovación y el progreso social.

El Dr. Gómez destacó la importancia de la investigación científica en el desarrollo tecnológico y económico del país, así como su impacto en la formación de profesionales y la generación de conocimientos que impulsan la innovación y el progreso social.

El Dr. Gómez destacó la importancia de la investigación científica en el desarrollo tecnológico y económico del país, así como su impacto en la formación de profesionales y la generación de conocimientos que impulsan la innovación y el progreso social.

El Dr. Gómez destacó la importancia de la investigación científica en el desarrollo tecnológico y económico del país, así como su impacto en la formación de profesionales y la generación de conocimientos que impulsan la innovación y el progreso social.

El Dr. Gómez destacó la importancia de la investigación científica en el desarrollo tecnológico y económico del país, así como su impacto en la formación de profesionales y la generación de conocimientos que impulsan la innovación y el progreso social.

El Dr. Gómez destacó la importancia de la investigación científica en el desarrollo tecnológico y económico del país, así como su impacto en la formación de profesionales y la generación de conocimientos que impulsan la innovación y el progreso social.

El Dr. Gómez destacó la importancia de la investigación científica en el desarrollo tecnológico y económico del país, así como su impacto en la formación de profesionales y la generación de conocimientos que impulsan la innovación y el progreso social.

El Dr. Gómez destacó la importancia de la investigación científica en el desarrollo tecnológico y económico del país, así como su impacto en la formación de profesionales y la generación de conocimientos que impulsan la innovación y el progreso social.

SIN TEXTO